



# Resolución Ministerial N.º 0119-2008-ED

Lima, 29 FEB. 2008

**VISTOS**; el Informe N.º 249-2008-ME/SG-OGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico, y el Informe N.º 287-2008-2007-ME/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N.º 086-2008-ME/VMGI-OINFE, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, manifiesta que el Ministerio de Educación ha suscrito contratos con diversas empresas para la rehabilitación, sustitución y mantenimiento de infraestructura educativa, para atender aproximadamente 200 aulas, las cuales al haber incumplido con los referidos contratos, ha obligado al Ministerio de Educación a adoptar las acciones legales correspondientes, encontrándose a la fecha paralizados los trabajos de rehabilitación y sustitución de 200 aulas y los de mantenimiento de aproximadamente 135 aulas en diversas instituciones educativas, siendo la ejecución efectiva, a la fecha de los servicios antes descritos, aproximadamente del 55%, razón por la que propone se apruebe la exoneración para la adquisición de 335 aulas prefabricadas de metal, por la causal de desabastecimiento inminente, con la finalidad de atender los requerimientos necesarios de aulas para el inicio y desarrollo del año escolar 2008, señalando las regiones a las cuales se destinarán las aulas adquiridas;

Que, igualmente manifiesta en el referido informe que por razones de eventos climáticos que afectan el norte del país, diversos locales escolares vienen siendo afectados y por lo tanto a fin de no perjudicar el inicio oportuno del año escolar, es necesario adoptar las medidas pertinentes que le permitan disponer de aulas prefabricadas por lo que solicita se autorice la exoneración de proceso de selección, por la causal de situación de emergencia, para la adquisición de 211 aulas prefabricadas de metal, con el objeto de atender dicha emergencia y las necesidades sobrevenidas en materia de infraestructura educativa;

Que, se debe tener en cuenta que, en razón de la emergencia generada por las intensas precipitaciones pluviales que se vienen presentando en diversas zonas del país, que han afectado a la población, viviendas, vías de comunicación, centros educativos, y establecimientos de salud entre otros, información que ha sido corroborada con la emisión del Decreto Supremo N.º 016-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2008, se ha declarado el estado de emergencia por desastre natural en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de las



acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas y autorizando entre otros, al Ministerio de Educación, dentro de su competencia, para ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Informe Técnico, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone se evalúe la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente y por la causal de emergencia propuestas por la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa, de acuerdo a lo manifestado en los párrafos precedentes y propone su incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad correspondiente al año 2008, por lo que corresponde su previa inclusión;



Que, el Informe Técnico recomienda disponer la exoneración de proceso de selección, por la causal de desabastecimiento inminente, para la adquisición de 335 aulas prefabricadas de metal, por considerar que el incumplimiento y las controversias suscitadas en la ejecución de los contratos suscritos por el Ministerio de Educación para la rehabilitación, sustitución y mantenimiento de aulas, con la consiguiente paralización de los servicios y obras contratados, los cuales no han sido culminados sino que presentan un avance de hasta 55%, constituye una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de las prestaciones contratadas, está afectando el desarrollo de las funciones del Sector; adicionalmente, propone disponer la exoneración de proceso de selección, por la causal de emergencia, para la adquisición de 211 aulas prefabricadas de metal, para atender la situación de emergencia generada en el norte del país por los eventos climáticos que han afectado, también, la infraestructura educativa;



Que, según lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante La Ley, se considera *"como situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial"*;



Que, de conformidad con el artículo 22° de la Ley, *"Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para"*





# Resolución Ministerial No. 0119-2008-ED

remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.”;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida respecto del desabastecimiento de aulas por incumplimiento o divergencias en los contratos suscritos se enmarca en las disposiciones del artículo 21° de la Ley y artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, relativas a la causal de exoneración de desabastecimiento inminente, y que, la situación generada por los eventos climáticos de magnitud ocurridos en el norte del país, y que han generado la declaración de emergencia en el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, se subsumen en el supuesto de la exoneración por la causal de emergencia, prevista en el artículo 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y 142° de su reglamento;

Que, en el Informe Técnico N° 190-2008- ME/SG-OGA-UA-AEM, el Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Abastecimiento ha señalado el valor referencial para la adquisición de 546 aulas prefabricas de metal, en la suma de S/. 16'718,623.74 (Dieciséis millones setecientos dieciocho mil seiscientos veintitrés con 74/100 nuevos soles);

Que, en la Hoja de Coordinación Interna N° 319-2008-ME/SPE-UP de fecha 28 de febrero de 2008, se expresa la disponibilidad presupuestal para el año 2008, para las contrataciones objeto de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 20° literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1º.-** Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PAAC del Ministerio de Educación correspondiente al año 2008, y aprobar la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, para la adquisición de 335 (trescientas treinta y cinco) aulas prefabricadas de metal, hasta por la suma de S/. 10'257,763.65 (Diez millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres con 65/100 nuevos soles).

**Artículo 2º.-** Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PAAC del Ministerio de Educación correspondiente al año 2008, y aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia, de la adquisición de 211 (doscientos once) aulas prefabricadas de metal, hasta por la suma de S/. 6'460,860.09 (Seis millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta con 09/100 nuevos soles).

**Artículo 3º.-** Las adquisiciones cuya exoneración se aprueba en los artículos primero y segundo de la presente resolución, serán financiadas con recursos de la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración efectúe las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*José Antonio Chang Escobedo*  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

